



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-03-P 6632

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A.

CUANTÍA: US \$ 800.00

DI 3 copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y uno de junio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, la señora María Eugenia Mora Vallejo en su calidad de Gerente de la compañía SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA y por otra parte la Compañía INVERSIONES DE LA COSTA S.A. INVERCOSTA representada por su Gerente General la compañía SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA. a su vez representada por su Gerente, la señora María Eugenia Mora Vallejo. La compareciente debidamente autorizada por las Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías comparecientes, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada domiciliada en la ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse por si misma, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado sus

documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una escritura de constitución de la compañía **SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**

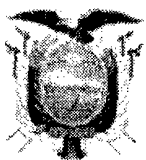
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública debidamente autorizada, por una parte, la señora María Eugenia Mora Vallejo en su calidad de Gerente de la compañía

1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA y por otra parte la Compañía INVERSIONES DE LA COSTA

2 S.A. INVERCOSTA representada por su Gerente General la compañía **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA.** a su vez representada por su Gerente, la señora María Eugenia Mora Vallejo, **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**

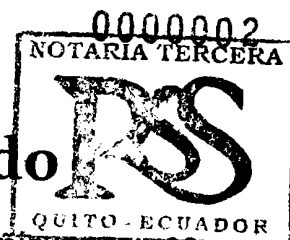
La señora María Eugenia Mora Vallejo en las calidades que comparece, debidamente autorizada, tiene interés de constituir una compañía anónima que se denominará SERVICIOS AEREOS

NOMBRE HIGHLANDER S.A. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente debidamente autorizada y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, funda y constituye mediante el presente acto de constitución, la compañía **SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A.** (en adelante referida como la "Compañía") y, declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



contrato. **TERCERA: ESTATUTO.** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO**
CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. SERVICIOS AEREOS
HIGHLANDER S.A. en adelante y para efectos de este estatuto referida simplemente como la ("Compañía") es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** La compañía tendrá su domicilio principal en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO: TERCERO. OBJETO.** La compañía tendrá como objeto social, el siguiente: Comercialización, distribución, compra venta de partes, piezas, repuestos, accesorios y demás productos para aeronaves, helicópteros, planeadores y todo lo relacionado con la actividad aeronáutica, importación, exportación y podrá ejercer la representación de terceros y el desarrollo de todo tipo de actividades dentro de la ley relacionadas con el objeto social. La compañía no podrá realizar las actividades relacionadas con la Ley de Mercado de Valores y la Ley de instituciones financieras, a menos que exista disposición legal expresa que la faculte para ello. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento

DOM
QUITO

54610.14

de su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, obtener concesiones y/o permisos para el desarrollo de sus actividades, celebrar contratos de arrendamiento asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **II. CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00) dividido en ochocientas (800) acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o

K
#800

800 AC.

#1

Richiacha



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



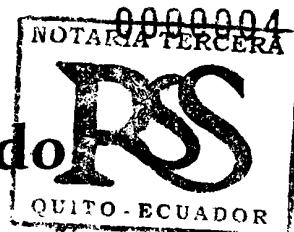
disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación al capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y Presidente de la compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o solo parte de éstas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIA LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades y

cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señala como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Nombrar y remover al Gerente General, al Presidente y al Comisario de la Compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y el presente estatuto no atribuya expresamente a otro organismo Social; f) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que puedan vender o enajenar bienes inmuebles; g) Establecer periódicamente límites dentro de los cuales el Gerente General obligue a la Compañía con su sola firma, así como los límites dentro de los cuales se requerirá de la firma conjunta con el Presidente de la compañía para obligar a la Compañía; h) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y el presente estatuto; i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos, contraer préstamos, otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas. Por éstas, y en general, para suscribir cualquier documento cuando la cuantía exceda de los límites que serán fijados periódicamente por la Junta General de Accionistas. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Gerente General y/o el Presidente de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

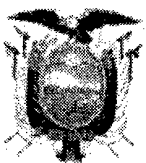


finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según el presente estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones, y demás puntos que de acuerdo a la Ley o disposición de la Superintendencia de Compañías corresponda.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General y/o el Presidente, convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital pagado *SOCIAL P. 213 L.C.* y cuando así lo disponga la Ley y el presente estatuto. La Superintendencia de Compañías y el Comisario podrán convocar a Junta General de Accionistas, en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario

será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, cualquier deliberación y resolución no relacionada con dichos asuntos será nula; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencias, aunque el asunto no figure en el orden del día.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO; QUÓRUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General

cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial, o mediante simple carta poder la que puede ser remitida por cualquier medio incluyendo internet o fax.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para ello. Gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc.- **B.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



compañía la ejercerá el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por el Estatuto. **C.- DEL PRESIDENTE:**

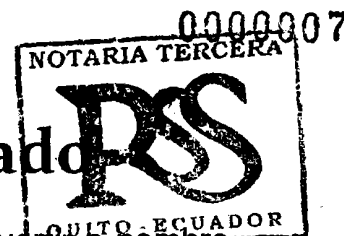
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de Accionista designe al Gerente General titular de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Vigilar la buena marcha de la Compañía; d) Supervisar y coordinar con el Gerente General las actividades relacionadas con el giro del negocio; e) Cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **D) DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.** Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DESIGNACIÓN.** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley, el Estatuto y obligar a la compañía dentro de los límites y condiciones fijadas por la Junta General de Accionistas;

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la ~~compañía~~, contratar y remover a los empleados de la compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario; c) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; d) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; e) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; g) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambio que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas, i) Abrir cuentas corrientes, bancarias y girar, aceptar, endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía, dentro de los límites que serán fijados periódicamente por la Junta de Accionistas; j) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad al presente Estatuto; k) Vender e hipotecar bienes inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa



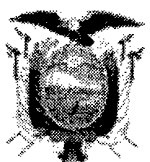
NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



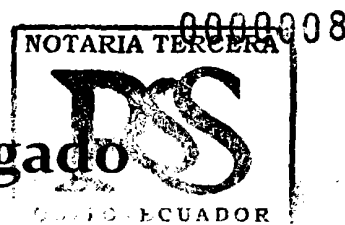
autorización de Junta General de Accionistas; l) Inventar a nombre de la compañía en acciones y participaciones o derechos de otras compañías o sociedades previa autorización de la Junta; m) Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en el Estatuto; n) Tener bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; o) Firmar con el Presidente los títulos de acciones; p) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, y someterlos a aprobación de la Junta de Accionistas; q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores. Si el Gerente General realizare un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en este Estatuto o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **V. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.- **VI.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará

el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al 10% por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos el cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- VII.

DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:

ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la

Compañía actual o pasado, sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegare a ser parte de cualquier acción, procedimiento judicial o administrativo por causa de los actos realizados en el legal y fiel desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía por los gastos en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, honorarios profesionales, costas e intereses, excepto que tal acción o condena será la consecuencia de actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o como consecuencia de negligencia grave.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: INTERPRETACIÓN.- En la interpretación

de estos artículos los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía **SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00) según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha, de acuerdo con el siguiente detalle.*****

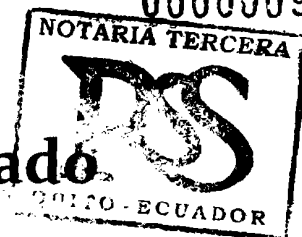
Accionistas	Capital Suscrito y pagado US\$	Número de Acciones	Porcentaje
Servicios Administrativos y Contables Madirt Cia. Ltda.	796,00	796	99,5
Inversiones d la Costa S.A. Invercosta	4,00	4	0,50
TOTAL	800.00	800	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión nacional. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado,



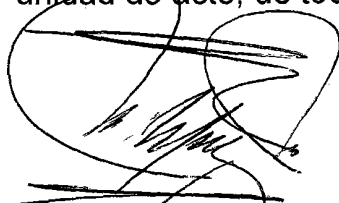
NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



Autorizar a la abogada Gabriela Villalobos Dávalos y/o abogada Paola Gachet Otañez, y/o doctor David Benalcázar Rosero para que a nombre de la Compañía, suscriba todo tipo de documentos y realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar a la Abogada Gabriela Villalobos para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la abogada Gabriela Villalobos en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (firmado) por la abogada Gabriela Villalobos Dávalos con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco (N° 5575) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a la

compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



María Eugenia Mora Vallejo

C.C. / 704649688



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBICO
QUITO ECUADOR

267000010



Quito, Agosto 22, 2012

Señora
María Eugenia Mora Vallejo
Ciudad

De mi consideración:

Ref. 3810-M-86.

Tengo a bien comunicar a usted que la Junta General de Socios de Servicios Administrativos y Contables Madirt C. Ltda., realizada en esta fecha, resolvió reelegir a usted GERENTE de la compañía para el periodo estatutario de dos años.

El Gerente tendrá la representación legal de la compañía y podrá ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, sean estos civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza de manera individual, pudiendo además comprar, adquirir, enajenar, vender o gravar los bienes inmuebles de la compañía hasta por el valor estipulado en los estatutos de la compañía requiriendo la intervención del Presidente o la autorización de la Junta General de Socios si excediera dicho monto.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de Noviembre de 1985, aprobada por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. 86-2-21-C0117 de 22 de Enero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Febrero del mismo año. Mediante Escritura pública el 27 de Agosto de 1986, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Octubre de 1986 con el número 8.812 y 15.408 del Repertorio, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos sociales. El 30 de Marzo de 1994, ante Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Ab. Melva Rodríguez de Verduga e inscrita el 7 de Septiembre de 1994, a fojas 37.707 a 37.718, número 13.472 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.764 del Repertorio, se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos.

Atentamente,

Panchita de Encalada

Panchita de Encalada
Secretaria ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente de Servicios Administrativos y Contables Madirt C. Ltda., para la que he sido reelecta en esta fecha. Quito, Agosto 22, 2012.

María Eugenia Mora Vallejo
María Eugenia Mora Vallejo
C.I.1704649688

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 NOV 2012

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: *[Signature]*

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.034

FECHA DE REPERTORIO: 27/ago/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C.LTDA.**, a favor de **MARIA EUGENIA MORA VALLEJO**, de fojas 89.289 a 89.290, Registro Mercantil número 15.404.

ORDEN: 47034



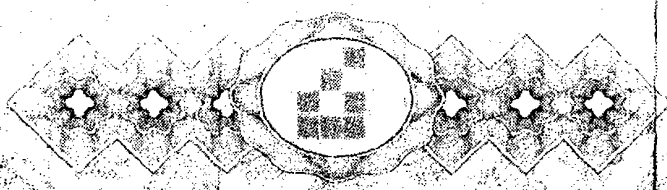
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Septiembre de 2012

\$ 15,50

REVISADO POR

Nº 345166



**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2013



En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy catorce (14) de mayo del dos mil trece (2013) en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av de las Américas y Eugenio Almazan, a las 15:00 se reúnen los socios de la Compañía SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA. de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NO. DE PARTICIPACIONES
Inversiones Aries S.A. Invaries Rep. por la señorita Maritza Pazmiño con carta poder.	199.40	4.985
Inversiones de la Costa S.A. Rep: Cía Madirt Cía. Ltda. Sra. María Eugenia Mora - Gerente	199.40	4.985
Diego Fernando Ribadeneira	1,20	30
TOTAL	400.00	5.000

Se elige para que presida la reunión al señor Diego Fernando Ribadeneira y actúa como Secretaria la señora María Eugenia Mora Gerente de la compañía.

Por hallarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización para la constitución de una compañía.

El Presidente de la Junta dispone se proceda a conocer y resolver el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización para la constitución de una compañía.

Toma la palabra, el señor Diego Fernando Ribadeneira y manifiesta a la Junta la importancia de que la compañía participe como accionista de una compañía anónima para lo cual solicita autorización a la junta a fin de proceder con los trámites respectivos para legalización de este acto jurídico.

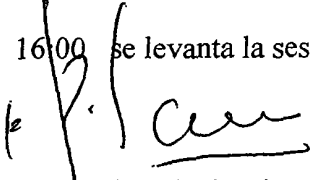
Luego de una breve deliberación, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

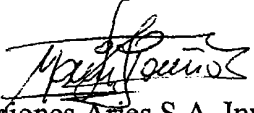
**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA.**

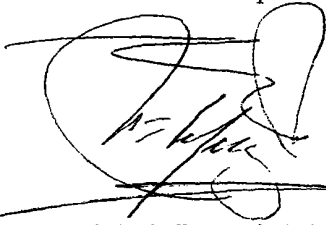
- 1.1. AUTORIZAR a la Gerente de la compañía a fin de que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de la nueva compañía anónima en los porcentajes y valores que estime conveniente para la compañía.

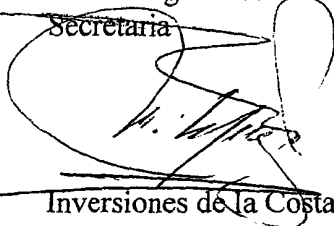
No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción del Acta.

A las 16:00 se levanta la sesión.


Diego Fernando Ribadeneira
Presidente de la Junta - Accionista


Inversiones Arles S.A. Invaries
Rep. por Maritza Pazmiño
Con carta poder


María Eugenia Mora
Secretaria


Inversiones de la Costa S.A.
Rep: Cía Madirt Cia. Ltda.
Sra. María Eugenia Mora - Gerente



Quito, 24 Septiembre, 2010

Señores
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
MADIRT C. LTDA.
 Ciudad

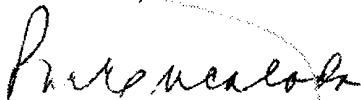
Estimados señores:

Por medio de la presente comunico a ustedes que la Junta General de Accionistas de **INVERSIONES DE LA COSTA S.A. -INVERCOSTA-** en sesión de esta fecha, resolvió reelegir a ustedes **GERENTE GENERAL** de la compañía para un periodo estatutario de cinco años.

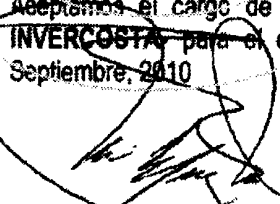
Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

INVERSIONES DE LA COSTA S.A. -INVERCOSTA- se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 6 de mayo de 1986 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 86.1.1.1.00958 de 23 de mayo de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de julio de 1986.

Atentamente,


 Panchita F. de Encalada
 Secretaria de la Junta

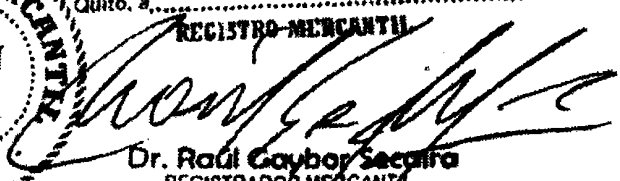
Aceptamos el cargo de **GERENTE GENERAL** de **INVERSIONES DE LA COSTA S.A. -INVERCOSTA-** para el que hemos sido reelegidos en esta misma fecha. Quito, 24 de Septiembre, 2010

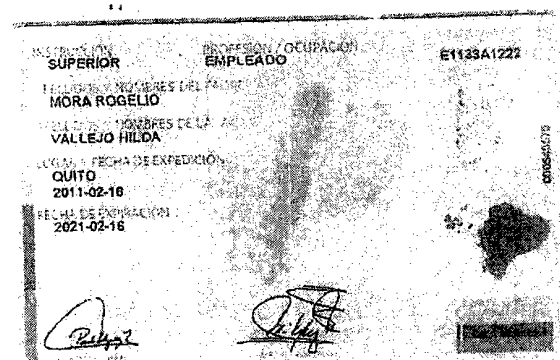

Servicios Administrativos y Contables MADIRT CIA. LTDA.
 Maria Eugenia Mora Vallejo
 C.I. 1704649688

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **11892** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a




Dr. Raúl Caybar Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

006

006 - 0043 **1704649688**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORA VALLEJO MARIA EUGENIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS
QUITO PARROQUIA ZONA

CANTON *Barrio Moravia*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**INVERSIONES DE LA COSTA S.A.
INVERCOSTA**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DE LA COSTA S.A. INVERCOSTA**

CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2013



En la ciudad de Quito, el día de hoy quince (17) de mayo del dos mil trece (2013) en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Naciones Unidas, Edificio Banco Bolivariano, 9º piso, a las 15:00 se reúnen los accionistas de la Compañía INVERSIONES DE LA COSTA S.A. INVERCOSTA de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NO. DE ACCIONES
Andrea Anderson Ribadeneira Rep. por la señorita Maritza Pazmiño	200.00	5.000
Diego Fernando Ribadeneira Rivera	200.00	5.000
Daniela Ribadeneira Rivera Rep: por la señorita Estefanía Pinos	200.00	5.000
Juan Pablo Ribadeneira Rivera Rep: por la señorita Estefanía Pinos	200.00	5.000
TOTAL	800.00	20.000

Preside la reunión el señor Diego Fernando Ribadeneira y actúa como Secretaria la señora María Eugenia Mora Gerente de la compañía MADIRT CIA. LTDA. a su vez Gerente General de INVERCOSTA S.A.

Por hallarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización para la constitución de una compañía.

El Presidente de la Junta dispone se proceda a conocer y resolver el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización para la constitución de una compañía.

Toma la palabra, el señor Diego Fernando Ribadeneira y manifiesta a la Junta la importancia de que la compañía participe como accionista de una compañía anónima para lo cual solicita autorización a la junta a fin de proceder con los trámites respectivos para legalización de este acto jurídico.

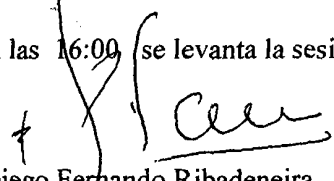
Luego de una breve deliberación, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

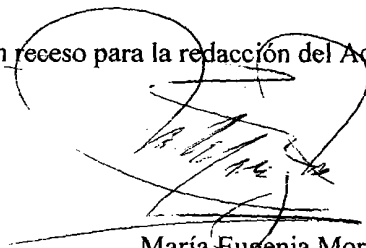
- 1.1. **AUTORIZAR** a la Gerente General de la compañía a fin de que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de la nueva compañía anónima en los porcentajes y valores que estime conveniente para la compañía.

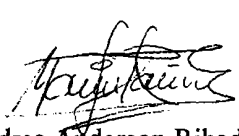
INVERSIONES DE LA COSTA S.A.
INVERCOSTA

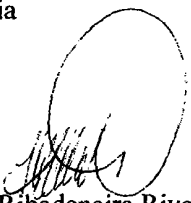
No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción del Acta.

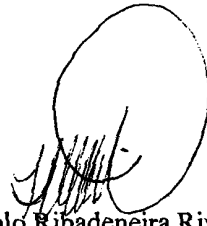
A las 16:00 se levanta la sesión.


Diego Fernando Ribadeneira
Presidente - Accionista


María Eugenia Mora
Secretaria


Andrea Anderson Ribadeneira
Rep: por Maritza Pazmiño


Daniela Ribadeneira Rivera
Rep. por Estefanía Pinos


Juan Pablo Ribadeneira Rivera
Rep: por la señorita Estefanía Pinos



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De SIETE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito a 21 de junio del 2.013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507822
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLALOBOS DAVALOS GABRIELA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013 3:42:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7507074 SERVICIOS AEREROS HIGHLANDER S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA

DS

ITALIA

QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C.LTDA.	0990798818001
2	INVERSIONES DE LA COSTA S.A. INVERCOSTA	1790766829001
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente: *[Signature]*
BANCO PORTUÑO S.A.
Yolanda Montalvo Manzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia Portugal
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de constitución de la compañía Servicios Aéreos Highlander S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de junio del dos mil trece. ✓



R A -

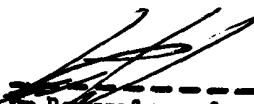
NOTARIA TERCERA

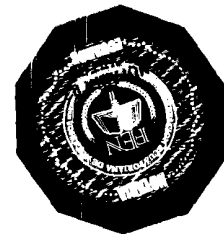
NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003536, de fecha quince de julio del dos mil trece, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía "Servicios Aéreos Highlander S.A.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a dieciseis de julio del dos mil trece.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 30738

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2767
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1790766829001	INVERSIONES DE LA COSTA S.A. INVERCOSTA	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
0990798818001	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C LTDA	Guayaquil	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003536
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Quito

0000021

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25716

Quito,

13 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS AEREOS HIGHLANDER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO